

Sele venga por natural de la Ciudad, y como atal sele admita
 a el No. y. Exercicio de los presados Oficio de Regidor, dandole
 Suposicion y el Testimonio con su orden. Y habiendolo oydo
 y obedecido con el debido respeto las dos R. D. D. Redulas citadas
 de que se hizo relacion, en su cumplimiento, recibio el dho. D.
 Gaspar de Sina el Juram. con la Solemnidad que se acost
 umbra, y asi fho. Sele admitio a el No. y. Exercicio de los
 presados Oficio de Regidor, dandole la posesion con su asiento
 y Lugar, en el Voto sinietro, quies donde le toca. Y
 acordado que copiandose las dos R. D. D. Redulas en el Libro de
 Contas R. D. Sele devuelban las originales, con Testimonio
 de este acuerdo.

Entraron los E. Marques de Deniel: D. Diego Loro
 traxeros; y D. Ramon Menguier, Regidores.
 Se vase Mochabito, el P. Comend. dize que con el motivo de saber vesado el
 ala Sibia de pan. fizo en la puerca de Almudi, de pocos dias desta parte a los
 presos desde treinta y dos hasta treinta y seis R. D. de
 Excesito de quarenta y cinco, y quarenta y seis, que no a
 mucho tiempo valia, se an subeida algunas Vozes, y
 Conversaciones de que se deu tratar de Vase e span. Y se
 yendo su d. queros Efectos los producia el Verdadero
 dese de algunos que Vapetoren el Veneicio publico, sin
 todo el Concomienzo que eni encierra esta providencia,
 hare presente ala Cui. Como denar de su Dito obra
 Existentes en el dia de oy sobre siete mill fanegas de trigo
 incluo en ellas las dos mill y mas que se estan vaciendo de
 Castagena, destinadas por su Mag. Como las anteriores
 por via de prestamo para el socorro de los Labradores pobres
 de esta Cui. y otros Pueblos de su Reyno, Y que a Excepcion
 de este trigo que todavia no tiene precio, el restante tendra de
 Coste cada fanega Quarenta y tres R. D. pocos mas, menos,
 y que daalo a los panaderos al que Corre en la antepuesta.